

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 92

Miércoles 22 de abril de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

ESPECTACULOS TAURINOS

CIRCULAR NUM. 53-70

Próxima la temporada taurina, interesa recordar a los empresarios, Autoridades y público en general, las normas o preceptos contenidos en el Reglamento oficial para la celebración de espectáculos taurinos, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1962, y a fin de que las peticiones no sufran retraso en su tramitación, deberán los interesados presentar inexcusablemente, con cinco días de antelación, en la Secretaría General de este Gobierno Civil, los siguientes documentos, advirtiéndose que la falta de cualesquiera de estos documentos o la presentación de todos ellos sin la antelación señalada, dará lugar al archivo de los expedientes respectivos sin darles tramitación alguna:

1. Instancia de solicitud del permiso dirigida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

2. Certificado del arquitecto o aparejador visado por el Colegio respectivo, en la que se haga constar, taxativamente, que la plaza cualquiera que sea su categoría, reúne las condiciones de solidez y seguridad que determina el Reglamento.

3. Certificación del Jefe Provincial de Sanidad, subdelegado de Medicina del Distrito y donde no exista del médico de asistencia pública domiciliaria, según la localidad de que se trate, en la que se haga constar que la Enfermería reúne las condiciones necesarias para el fin a

que está dedicada y dotada de todos los elementos que se establecen en el Reglamento.

4. Certificación del Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, haciendo constar que los corrales y chiqueros, así como las cuadras de caballos, instalaciones relacionadas con el ganado y nave de carnización, reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de carácter reglamentario.

5. Certificación del Alcalde, empresa o particular organizador del espectáculo, en la que se haga constar que todos los diestros que han de tomar parte en la lidia son mayores de dieciséis años.

6. Autorización de los padres, tutores o representantes legales de los menores de 21 años.

7. Certificación del Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo, en la que conste que los lidiadores que han de actuar se encuentran encuadrados en el mismo, así como otra del Montepío de Toreros, acreditativa de pertenecer a él.

8. Certificado expedido por el dueño de la ganadería, su administrador o representante legal y extraído del libro de la misma, en la que se haga constar la fecha de nacimiento, nombre y reseña de todas y cada una de las reses que hayan de lidiarse, incluso los sobrerros. Esta certificación tendrá que ser expedida en el modelo oficial, salvo en los casos de las ganaderías de primera categoría. Debe tenerse en cuenta que la edad de las reses no puede exceder de tres años en las novilladas sin picadores y de dos años en las becerradas.

9. Declaración jurada del ganadero haciendo constar que las reses no han sido toreadas, ni sus defen-

sas mermadas, limadas o sometidas a manipulaciones fraudulentas.

10. Certificación de sanidad de las reses, expedida por el veterinario titular del Municipio a que pertenezcan las dehesas de procedencia.

11. Certificación del contrato de compraventa de las reses, debidamente visado por el Grupo Sindical Ganadero correspondiente.

12. Certificado de los contratos de los espadas anunciados, visado por el Sector Taurino del Sindicato Nacional del Espectáculo.

13. Certificación que acredite haber satisfecho las obligaciones de orden sindical o del Ministerio de Trabajo, vigentes en la fecha de petición.

14. Resguardos acreditativos de haber satisfecho al Montepío de Toreros las cuotas correspondientes.

15. Si el festejo a celebrar fuera nocturno, se acompañará certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente, acreditativa de que la plaza cuenta con la suficiente instalación de alumbrado general y supletorio en debidas condiciones.

16. Seis ejemplares del cartel anunciador, con los requisitos que para el mismo determina el artículo 49 del Reglamento.

Las instancias y documentos antes reseñados, deberán estar debidamente reintegrados con arreglo a la legislación vigente.

En las plazas permanentes, las certificaciones a que se hacen referencia en los apartados 2, 3 y 4, se presentarán por la Empresa al solicitar anualmente la apertura y funcionamiento de la plaza.

Tratándose de plazas no permanentes, las peticiones deberán ser formuladas por los presidentes de

las Comisiones de Festejos nombradas al efecto y a las mismas se unirá una certificación del secretario del Ayuntamiento, de la constitución de la Comisión; en estas instancias los solicitantes deberán comprometerse, bajo su directa responsabilidad, a que los espectáculos autorizados no degeneren en capeas y a no permitir intervengan en la lidia otras personas que las previamente autorizadas.

Lo que a los efectos indicados y para su más exacto cumplimiento, se hace público en este periódico oficial.

Valladolid, 14 de abril de 1970.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR NUM. 54-70

Habiéndose observado la infracción por parte de las empresas y de los propietarios de fincas urbanas a lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, que reorganizó el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, esta Delegación Provincial de Trabajo, recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley, el 50 por 100 de las vacantes de porteros de fincas urbanas, deberá ser puesto por cada propietario a disposición de la Junta Inspectora de Mutilados, e igualmente toda empresa con actividad industrial o mercantil, deberá cubrir el 25 por 100 de su plantilla de personal subalterno con mutilados útiles, forzando en ambos casos, la unidad por exceso cuando haya decimal. Y advierto para general conocimiento que el incumplimiento de lo dispuesto en la citada Disposición será objeto de sanción por esta Delegación de Trabajo.

Valladolid, 14 de abril de 1970.—
El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

CIRCULAR NUM. 55-70

La importancia de los daños causados durante los últimos años en los partidos judiciales de Villalón de Campos, Medina de Río seco, Valle de Esgueva, y algunos focos aparecidos en diversos lugares de la provincia, señaladamente en varios términos municipales del partido de Peñafiel, por las plagas conocidas científicamente con los nombres de "Aelia rostrata" y "Eurigaster austriacum" y vulgarmente por los de "parpaja" y "cabeza de trillo o Garrapatillo" y la posibilidad de su repetición durante el presente año, aconsejan la adopción de medidas

para evitarlo. A tal fin de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 21 de mayo de 1908 y Decreto de 4 de febrero de 1929 e instrucciones para su ejecución y cumplimiento, he acordado:

Primero. Declarar de utilidad pública la extinción de dicha plaga en toda la provincia.

Segundo. Las personas que en esta provincia posean terrenos, están obligados, al llegar la primavera, a reconocerlos semanalmente y una vez localizada la plaga lo comunicarán a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, así como al Ayuntamiento.

Tercero. Las Hermandades y Ayuntamientos colaborarán en estos reconocimientos con el personal de guardas y similares de que dispongan y velarán por el cumplimiento por parte de los agricultores de lo dispuesto en el apartado segundo, dando cuenta de la aparición de la plaga a la Sección Agronómica en cuanto llegue a su conocimiento.

Cuarto. Los agricultores y demás personas que poseen dichos terrenos, quedan obligados a realizar trabajos de extinción de la plaga de los mismos, con sujeción a las instrucciones que al efecto dicte la Jefatura Agronómica. Si no lo hicieran los llevarán a cabo la Hermandad y Ayuntamiento a costa de ellos.

Quinto. Los jefes de las Hermandades y los alcaldes presidentes de los Ayuntamientos, velarán por el más exacto cumplimiento de lo establecido en los apartados segundo, tercero y cuarto.

Sexto. El incumplimiento de estas normas y de las que, en su caso, dicte la Sección Agronómica con el mismo fin será sancionado por mi autoridad de acuerdo con la legislación vigente.

Valladolid, 14 de abril de 1970.—
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 56-70

ORDEN ministerial de 3 de abril de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mojados.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mojados (provincia de Valladolid), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes

emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los arts. 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mojados (provincia de Valladolid), por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

Cañada de Santiago. — Anchura 75,22 metros.

Cordel de Valdecoca.

Cordel del Vado de las Berzas.

Cordel del Guardián.

Estos tres cordeles con una anchura de 37,61 metros.

Colada del Médico. — Anchura 30 metros.

Vereda de Boecillo.

Vereda de las Hachas.

Estas dos veredas con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el perito agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo

al Contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de abril de 1970.—Por delegación, L. García de Oteyza.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 16 de abril de 1970. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Delegación de Industria

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre las siguientes peticiones:

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. N. I-21.117. T-143.

Inversión: 325.455,50 pesetas.

Objeto: Línea aérea a 44 KV., para alimentación de la Subestación de «U. C. L. A.», en término de Valladolid.

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. N. I-21.123. T-144.

Inversión: 47.630,00 pesetas.

Objeto: Línea aérea, a 13,2 KV., para alimentación de un centro de transformación denominado «Gasolinera», en Villalón de Campos.

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. N. I-21.140. T-145.

Inversión: 462.550,00 pesetas.

Objeto: Línea aérea, a 44 KV., para alimentación de la factoría «U. V. E. S. A.», en Valladolid.

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. N. I-21.141. T-146.

Inversión: 133.746,40 pesetas.

Objeto: Línea y centro de transformación intemperie 50 KVA., de-

nominado «Escuelas», en Puente Duero.

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. N. I-21.154. T-147.

Inversión: 146.600,00 pesetas.

Objeto: Línea aérea, a 13,2 KV. y centro de transformación, de 50 KVA., denominada «Iglesia», en Vellilla.

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. N. I-21.156. T-148.

Inversión: 181.517,50 pesetas.

Objeto: Línea aérea a 13,2 KV., y centro de transformación, de 50 KVA., denominada «Oeste», en San Miguel del Pino.

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» Exp. N. I-21.157. T-149.

Inversión: 392.096,55 pesetas.

Objeto: Línea aérea a 13,2 KV., y centro de transformación, denominado «Oeste», de 50 KVA., en Cogeces del Monte.

Se solicita autorización administrativa. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, pueden presentar en estas oficinas calle Alcalleres, n.º 1, y en el plazo de 30 días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 10 de marzo de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible). I.108—I.272

N. I-20.827 T-100

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 6.248 metros de longitud, con origen en Villabáñez y final en Villavaque-

rín, compuesta de apoyos en hormigón armado, conductor Al-Ac de 43,05 m/m², suspendido de aisladores con armado Nappa-Voute, y un centro de transformación de 50KVA., tipo intemperie.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y Ley 10/1966 de 18 de marzo, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma.

Valladolid, 7 de marzo de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible). I.246—I.273

N. I-20.756 T-98

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son:

Línea eléctrica, aérea, trifásica, de 9.668 metros de longitud, compuesto de apoyos en hormigón armado, conductor Al-Ac, de 43,05 m/m², suspendido de aisladores «Esperanza», armado en Nappa-Voute, con origen en Villafuerte y pasando por Esguevillas de Esgueva, finaliza en Piña de Esgueva, con derivaciones a un centro de transformación ya instalado, llamado «Silo», en Esguevillas de Esgueva, y otra a un centro transformación ya instalado también en Esguevillas de Esgueva, para servicio público.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de citadas instalaciones.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 2 de marzo de 1970. El delegado provincial accidental (ilegible). I.245—I.274

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

DELEGACION DE VALLADOLID

Propuesta de inclusiones de las parcelas de la periferia de la zona de Herrin de Campos (Valladolid)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, en el que se determina que el Servicio de Concentración Parcelaria está facultado para rectificar en todo caso el perímetro determinado en el Decreto de Concentración, al solo efecto de comprender o no dentro de aquél las fincas de la periferia cuya superficie se extienda a términos limítrofes, notificándose en tal supuesto a los propietarios afectados, esta Delegación pone en conocimiento de dichos propietarios la relación de parcelas de la periferia incluidas, a fin de que puedan hacer las alegaciones que estimen convenientes.

Polígono	Parcela	Propietario	Cultivador	
1	3	Alonso Prieto, Dimas	Directo	
	4	Gil García, Jesús	Idem	
	5	García Prieto, Elidia	Idem	
	11		Prieto Camino, Marciano	Idem
		49	Alonso Prieto, Dimas	Idem
	59	Antón Gil, Victoriano	Idem	
	60	Rosa de la Rosa, Gregorio de la	Rosa de la Rosa, Paulino de la	
	61	Gil Gil, Glicerio	Gil de la Rosa, Santos	
	62	Rey Merino, Miguel del	Directo	
	63	Aparicio Gil, Miguel	Idem	
	66	Gil Gil, Paula	Idem	
	67	García Gil, Máximo	Idem	
	68	Guerra Rodríguez, Amadeo	Idem	
	69	Fernández Guerra, Tomás	Idem	
	70	Redondo Aparicio, Guillermo, y otra	Idem	
	75	Prieto Moral, Martirian	Idem	
	76	Aparicio Prieto, Filomena	Idem	
	77	Gil Alonso, Inocencio	Idem	
	78	Redondo Aparicio, Guillermo, y otra	Idem	
	88	Prieto del Rey, Máximo	Prieto del Rey, Amadeo	
	90	Gil Alonso, Inocencio	Directo	
	91	García Rabadán, Angeles	Alonso Prieto, Félix	
	92	Guerra Ruiz, Daniel	Directo	
	96	Franco Prieto, Jesús	Gil Gil, Germán	
	97	Guerra de la Puente, Herminia	Directo	
	214	Prieto Camino, Aurea	Puente del Rey, Germán de la	
	219	Antón Gil, Victoriano	Directo	
	303	García Gil, Ceciliano	Idem	
	304	García Gil, Rosa	Idem	
	307	García Gil, Mariano	Idem	
	308-1	García Gil, Mercedes	Idem	
308-2	García Gil, Gliceria	Idem		
308-3	García Gil, Máximo	Idem		
313	Herederos de Adrián García	Idem		
2	1	Prieto Vázquez, Félix	Directo	
	2	Merino Centeno, Juan	Idem	
	3	Prieto Moral, Amancio	Idem	
	4	Rey Luis, Santiago del	Idem	
	256	Gil García, Jesús	Idem	
	257	Rojo García, Julio	Idem	
	258	Camino Aparicio, Pablo	Idem	
	259	Rosa de la Rosa, Gregorio de la	Rosa de la Rosa, Paulino de la	
	260	Vega Prieto, Benedicto	Directo	
	268	Aparicio Prieto, Filomena	Idem	

Polígono	Parcela	Propietario	Cultivador
2	269	Camino Aparicio, Pablo	Directo
	270	Alonso Alonso, Pilar	Idem
	299	Camino Aparicio, Pablo	Idem
	303	Hernández Guerra, Tomás	Idem
	304	Arenillas González, María	Idem
	306	Idem	Idem
	308	Saldaña del Rey, Anastasia	Idem
	309	Herrero de la Rosa, Jesús	Idem
	310	Prieto Moral, Martirian	Idem
	3	25-2	Aparicio de la Rosa, Ernesto
182		Redondo Aparicio, Guillermo, y otra	Idem
183		Prieto Camino, Marciano	Idem
184		Herrero de la Rosa, Juan	Idem
185		Alonso Gil, Eleuterio, y otros	Idem
186		Gil García, Jesús	Idem
187		Aparicio Madrigal, Mario, y otra	Idem
190		Escobar Alonso, M. ^a Asunción	Rosa de la Rosa, Paulino de la
4	287	Redondo García, Agustina	Directo
	288	Idem	Idem
	335	Gil del Rey, M. ^a Cruz	Idem
	336	Vega Prieto, Ana	Idem
	348	Escobar Alonso, M. ^a Asunción	Rosa de la Rosa, Paulino de la
	349	Herrero de la Rosa, José M. ^a	Directo
	350	Martínez, M. ^a Carmen	Idem
5	138	García Rabadán, Angeles	Alonso Prieto, Péliz
	139	Rosa de la Rosa, Paulino de la	Directo
	147	Castañedo Ortiz, Gerardo	Aparicio de la Rosa, Ernesto
	148	Merino Centeno, Elías	Directo
	158	Rosa Neira, Julia de la	Idem
	159	Merino Prieto, Jesús	Idem
	166	Castaño Ortiz, Gerardo	Aparicio de la Rosa, Ernesto
	167	Merino Prieto, Jesús	Directo
	168	Castro Guerra, Ramón	Castro González, Mariano de
	169	Guerra Prieto, Máximo	Directo
	170	Prieto Moral, Martirian	Idem
	171	González Gil, Cleto	Idem
	172	Desconocidos	
	177	Guerra Rodríguez, Amadeo	Directo
	178-1	Prieto Moral, Amando	Idem
	179	Giraldo Merino, Julián	Idem
	180	Redondo García, Indalecio	Idem
	188	González Guerra, Sinforoso	Idem
	189	Plaza Vicente, Isidoro	Idem
	194	Prieto Moral, Amancio	Idem
	199	Gil García, Gregoria	Idem
	493-1	Giraldo Merino, Pablo	Guerra Giraldo, Luis
	495	Redondo Aparicio, Guillermo, y otra	Directo
	496	Giraldo Merino, Pablo	Guerra Giraldo, Luis
	498	Puente Prieto, Justo de la	Directo
	501	Idem	Idem
	548	Ruiz Sánchez, Santiago, y hermanos	Prieto Vázquez, Félix
	549	Aparicio de la Rosa, Blanca-Nieves	Directo
	551	Redondo García, Indalecio	Idem
	556	Gil García, Alberto	Idem
	558	Guerra Prieto, Máximo	Idem
	563	Gil Prieto, Julio	Puente del Rey, Germán de la
	566	Alonso Capdevila, M. ^a Eulogia	Alonso Prieto, Dimas
567	González González, Emeterio	Directo	
568	Alonso Aparicio, Juana	Idem	
569-2	Herrero de la Rosa, Jesús	Idem	

Poligono	Parcela	Propietario	Cultivador	
6	118	Gil Gil, Eleuterio	Directo	
	120	Castañedo Ortiz, Gerardo	Aparicio de la Rosa, Ernesto	
	146	Urbón Martín, Leoncio	Directo	
	147	Alonso Ruiz, Gregoria	Villazán Alonso, Agustín	
	148	Alonso Prieto, Dimas	Directo	
	159	Gil Verano, Honorato	Idem	
	160	Idem	Idem	
	161	Idem	Idem	
	169	Prieto Gil, Mariano	Idem	
	172	Ruiz Sánchez, Santiago, y hermanos	Prieto Vázquez, Félix	
	173	Vega Prieto, Benedicta	Directo	
	174	Alonso Prieto, Dimas	Idem	
	175	Villazán Palencia, Paulino	Villazán Alonso, Agustín	
	7	227	Redondo Martínez, Hilaria	Directo
		228	Prieto Camino, Marciano	Idem
229-1		Guerra de la Puente, Herminia	Idem	
437-2		Gil Prieto, Julio	Puente del Rey, Germán de la	
438-1		Aparicio de la Rosa, Ernesto	Directo	
438-2		Moral Verano, Felicísima	Idem	
439		Moral Verano, Eustaquio	Idem	
440		Camino Aparicio, Pablo	Idem	
441		Guerra Rodríguez, Amadeo	Idem	
442		Gordaliza de la Rosa, Froilán	Idem	
443		Alonso Prieto, Dimas	Idem	
444		Rosa de la Rosa, Gregorio de la	Rosa de la Rosa, Paulino de la	
445		Desconocidos		
446		Herrero de la Rosa José M. ^a	Directo	
447		Plaza Vicente, Isidoro	Idem	
449		Herrero de la Rosa, José M. ^a	Idem	
482		Rosa Escobar, Anatolia de la	Aparicio de la Rosa, Ernesto	
483	Redondo Aparicio, Guillermo, y otra	Directo		
484	Alonso González, M. ^a Asunción	Idem		
10	119	Aparicio de la Rosa, Ernesto	Directo	
	121	Moro Somoza, Cesáreo	Idem	
	126	Redondo Aparicio, Guillermo, y otra	Idem	
	127	Rosa del Rey, Benjamín de la	Idem	
	128	González Ruiz, Francisco	Idem	
	140	Antón Gil, Victoriano	Idem	
	161	Prieto Camino, Marciano	Idem	
	162	Redondo Martínez, Hilaria	Idem	
	163	Prieto Moral, Amancio	Idem	
	164	Idem	Idem	
	166	García del Fraile, M. ^a del Carmen, y otro	Martínez, Saturnino	
	171	Desconocidos		
	172	Prieto Moral, Amancio	Directo	
	173-1	Fernández Guerra, Tomás	Idem	
11	53	Rosa Prieto, Salustiana de la	Directo	
	54	Cuadrado Alonso, Tomás	Idem	
	56	Sánchez Ramos, Alberto	Idem	
	57	Alonso Herrero, Juan	Idem	
13	101	Ruiz Sánchez, Santiago, y hermanos	Prieto Vázquez, Félix	
	105	Prieto de la Puente, Manuel	Directo	
	110	Puente Prieto, Moisés de la	Idem	
	122	Redondo Aparicio, Guillermo, y otra	Idem	
	124	Camino Aparicio, Pablo	Idem	
	125	Puente del Rey, Evarista de la	Idem	
	139	Aparicio de la Rosa, Ernesto	Idem	

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOECILLO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1969, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen convenientes en hacer quien lo desee, así como en los ocho días siguientes:

Igualmente, se hallan también expuestas al público las cuentas del presupuesto extraordinario confeccionado para atenciones de aportación al Estado, en metálico, para las obras de abastecimiento de aguas de esta localidad, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse las reclamaciones que estimen convenientes en hacer.

Boecillo, 14 de abril de 1970.—El alcalde, A. Pastor Soto.

1.470—1.276

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de habilitación de crédito, con destino al presupuesto extraordinario número 1 de 1970, y obras de pavimentación y saneamiento de las calles Virgen de Fátima y Don Angel Ortega, con cargo a la existencia en caja en 31 de diciembre de 1969, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fresno el Viejo, 16 de abril de 1970.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

1.445—1.277

ISCAR

Por la razón social "Agustín Muñoz Sobrino, S. A.", de esta localidad, se ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas que constituyó para responder de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, del monte Pinar del Concejo, de estos Propios.

De los aprovechamientos de resinas de los años forestales de 1961-62 al de 1966-67, inclusive.

De un aprovechamiento de leñas del año forestal 1963-64.

Del aprovechamiento de chopos, realizado en la campaña forestal de 1964-65.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que, du-

rante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Iscar, 15 de abril de 1970.—El alcalde, Jesús Herrero.

1.491—1.278

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil una vez transcurridos diez, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

De 680 cargas de ramaje del monte "Aldeanueva", a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 3.400 pesetas.

De 1.230 cargas de ramaje del monte "Santibáñez", a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 6.150 pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para las subastas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad.

Iscar, 15 de abril de 1970.—El alcalde presidente, Jesús Herrero.

1.502—1.279

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Solicitada por la razón social, de esta villa, "Agustín Muñoz Sobrino, S. A.", la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de los aprovechamientos de resinas de los montes de estos Propios, Aldeanueva, Santibáñez y Villanueva, en el año forestal 1965-66, y del monte Villanueva, de la campaña 1966-67, se hace público por medio del presente anuncio, para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Iscar, 15 de abril de 1970.—El alcalde presidente, Jesús Herrero.

1.490—1.280

MANZANILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, dicho documento estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante

los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Manzanillo, 31 de marzo de 1970. El alcalde, Sabino Rodríguez.

1.428—1.281

MEDINA DE RIOSECO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos correspondientes al ejercicio de 1970:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana, rústica, voladizos, escaparates, muestras, anuncios, gárgolas, alcantarillado, ocupación del subsuelo, desagüe de canalones en la vía pública, tránsito de animales por la vía pública y rodaje o arrastre de vehículos.

Medina de Rioseco, 14 de abril de 1970.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

1.465—1.282

MONTEMAYOR DE PILILLA

Rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1969, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo de tiempo y ocho días más, se podrán formular, respecto a las mismas, las reclamaciones que estimen convenientes, conforme a la preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Montemavor de Pililla, 13 de Abril de 1970.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

1.449—1.283

MURIEL

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1969, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Muriel, 14 de abril de 1970.—El alcalde, Isaac Martín.

1.510—1.284

PADILLA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, dicho documento estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Padilla de Duero, 31 de marzo de 1970.—El alcalde, Aquilino Serrano.

1.489—1.285

PADILLA DE DUERO

Por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, se encuentran, en Secretaría de este Ayuntamiento, expuestos los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón por tasas de tránsito de ganados.

Padrón por tasas de rodaje.

Padrón por tasas de canales.

Padrón arbitrio sobre bicicletas.

Padilla de Duero, 31 de marzo de 1970.—El alcalde, Aquilino Serrano.

1.489—1.286

PALAZUELO DE VEDIJA

Cumplidos los trámites reglamentarios se subastan los pastos de las praderas comunales, en la tasación siguiente:

Primero: Prado de Arriba, con la huerta de la Villa, en 11.000 pesetas.

Segundo: Prado de Abajo, en 12.000 pesetas.

El tiempo de duración del contrato será desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de enero de 1971, y las cantidades serán pagadas en la forma siguiente: En el acto de la adjudicación ingresará el rematante el 50 por 100 del importe de la subasta.

El 25 por 100 habrá de ingresarlo antes del 10 de septiembre del año de la subasta y el 25 por 100 restante lo ingresará el adjudicatario antes de día 10 de diciembre de 1970.

Los licitadores por una o de las dos praderas, depositarán el 10 por 100 del tipo de tasación, cantidad que entregarán en la Depositaria.

Las proposiciones se entregarán, en la Secretaría, a las horas de oficina, a partir de la fecha en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior, acompañándolas de los documentos previstos en el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se podrán pedir en la Secretaría.

La apertura de pliegos se hará a los veinte días y a las doce horas, adjudicándose a la proposición más ventajosa provisionalmente y una vez transcurrido el tiempo reglamentario se hará la adjudicación definitiva.

Palazuelo de Vedija, 13 de abril de 1970.—El alcalde, Bernardo Escudero.

1.469—1.287

LA PARRILLA

Por término de quince días, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, el expediente número 1 de 1970 de habilitación de crédito, con cargo al superávit del presupuesto municipal ordinario refundido de 1969 y con destino al presupuesto extraordinario para obra de pavimentación de las calles de Fausto Martín y Carretera de Fuentemínguez, de esta localidad.

La Parrilla, 14 de abril de 1970.—El alcalde, Alejandro Sanz.

1.471—1.288

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio 1969, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pedrajas de San Esteban, 15 de abril de 1970.—El alcalde, Quintín Martín.

1.461—1.289

POZALDEZ

Con el fin de proceder a la asociación de contribuyentes prevista por el artículo 465 de la Ley de Régimen Local para aplicación de contribuciones especiales para el proyecto de obra de alcantarillado de aguas en Pozaldez, se convoca a los interesados a Asamblea Plenaria, en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento para el día 10 de mayo del año actual, y hora de las diecisiete, con el siguiente orden del día:

a) Designación de los delegados.

b) Redacción de los Estatutos por los que ha de regirse la asociación.

c) Constitución de la Mesa, preterida por el señor alcalde y constituida por él o un suplente, y el mayor y menor contribuyente afectado por la obra, de todos los asistentes.

Pozaldez, 15 de abril de 1970.—El alcalde, Félix Lorenzo.

1.488—1.290

VILLACO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para sufragar la aportación municipal al abastecimiento de agua y saneamiento de esta villa.

Estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villaco, 15 de abril de 1970.—El alcalde, Victorino Ruiz.

1.468—1.291

ANUNCIOS OFICIALES**HERMANDAD SINDICAL DE
LABRADORES Y GANADEROS
DE OLMEDO**

Don Felipe Molpeceres García, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olmedo (Valladolid).

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes por las derramas establecidas y aprobadas para el sostenimiento de esta Entidad y sus servicios, para el ejercicio de 1970, queda expuesto al público, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular, contra el mismo, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Transcurrido dicho plazo se considerarán firmes las cuotas asignadas, pasándose los valores al recaudador para su puesta al cobro.

Olmedo, a 4 de abril de 1970.—El presidente de la Hermandad, Felipe Molpeceres.

1.400—1.292